

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 31 de MAYO del 2023.



VISTO

El Informe N° 257-2023-JUA-HDAC/PASCO, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Adm. Edwin Omar, Bustamante Luna, Jefe de la Unidad de Administración, el informe N° 339-2023-GRP-HDAC-UA/AL de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el C.P.C. Jesús Héctor Torres Otrera, Jefe de Logística, Opinión legal N° 0113-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el abog. Mirko Roque HUAMAN PORTAL, Asesor Legal del HDAC- PASCO, el informe Técnico N° 019-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el C.P.C. Jesús Héctor Torres Otrera, Jefe de Logística, informe técnico N° 08-SGM-HRDAC-PASCO/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Tec. Arturo Negrete Carhuaricra, y sus actuados y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

- Mediante informe N° 257-2023-JUA-HDAC/PASCO, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Adm. Edwin Omar BUSTAMANTE LUNA, Jefe de la Unidad de Administración, solicita proyectar Resolución Directoral para contratación directa por Desabastecimiento respecto a la "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LOS TANQUES DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", por un valor estimado de S/ 329,400 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), oferta perteneciente al POSTOR JUAN DE LA CRUZ TORRES SALCEDO (ESTACION DE SERVICIOS FORMULA 1).
- Que, el Informe N° 339-2023-GRP-HDAC-UA/AL, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el C.P.C. Jesús Héctor TORRES OTRERA, Jefe de Logística, solicita Proyectar y Aprobar Resolución Directoral.
- Mediante Opinión Legal N° 0113-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Abog. Mirko Roque Huamán Portal, Asesor Legal del HDAC – PASCO, emite opinión legal por la "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LOS TANQUES DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", por un valor estimado de S/ 329,400 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) oferta perteneciente al POSTOR JUAN DE LA CRUZ TORRES SALCEDO (ESTACION DE SERVICIOS FORMULA 1).
- Mediante Informe Técnico N° 019-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el C.P.C. Jesús Héctor TORRES OTRERA,



62

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral



solicita opinión legal para contratación directa por situación de desabastecimiento; respecto a la "ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LOS TANQUES DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION", por un valor estimado de S/ 329,400 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), oferta perteneciente al POSTOR JUAN DE LA CRUZ TORRES SALCEDO (ESTACION DE SERVICIOS FORMULA 1).



- Que, mediante informe técnico N° 08-SGM-HRDAC-PASCO/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Tec. Arturo Negrete Carhuaricra, Jefe (e) de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita validación de las cotizaciones para la adquisición de gas licuado de petróleo granel, de acuerdo a la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado para así mantener en operatividad los equipos electromecánicos.



- Que, con informe N° 323-GRP-HDAC-UA/AL, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el C.P.C. Jesús Héctor TORRES OTRERA, Jefe de Logística, solicito verificación y visación de propuestas económicas en merito al estudio de mercado realizado por mi Jefatura, las cuales se adjuntan, para continuar con los trámites correspondientes y llevar a cabo un correcto proceso de selección.



- Que, con Requerimiento N° 034-2023-SGM-HRDAC, de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por el jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, en el cual detalla que se requieren adquirir Gas Licuado de Petróleo (GLP) por un período de un año.
- Que, con Informe N°242-2023-GRP-HDAC-UA/AL, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el área de Logística, en el cual sobre el proceso de la subasta inversa electrónica.
- Que, con Requerimiento N° 081-2023-SGM-HRDAC, de fecha 18 de nayo 2023, suscrito por el jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, en el cual detalla que se requieren adquirir 36.000 galones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por tres meses (junio, julio y agosto), previendo 12,000 galones por cada mes, adjuntando el Pedido de Compra N° 001419.
- Que, con Informe Técnico N°27-SGM-HRDAC-PASCO/2023, de fecha 18 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Electricista José SOSA VALVERDE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

- También, es esencial cumplir el procedimiento de la contratación directa, como lo estipulado en el Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- Ahora bien, conforme lo establece el art 102.2. del TUO. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
- En esa línea el artículo 102.3, del mismo cuerpo normativo refiere: Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. Asimismo, el artículo 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. De esta forma el artículo 102.5. del TUO de la "ley", precisa: Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

TÉCNICO del área de Servicios Generales y Mantenimiento y dirigido a su jefatura, remite informe de consumo de GLP del HDAC.

- Que, habiendo realizado el estudio de mercado, se pudo hallar el valor referencial de S/. 9.15 por Galón, con un total de S/. 329,400.00 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles.)
- Que, con INFORME TÉCNICO N°08-SGM-HRDAC-PASCO/2023, de fecha 22 de mayo del 2023, suscrito por el jefe del área de Servicios Generales y Mantenimiento, valida y visa las cotizaciones para la adquisición de gas licuado de petróleo (GLP).

DE LA NORMATIVA APLICABLE,

- En principio, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- Que, es menester indicar, que lo señalado por la disposición preliminar de la Ley N° 30225, teniendo por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga^on una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.
- Dentro de los parámetros legales es fundamental el señalamiento de la aprobación respecto a las contrataciones directas **tal como lo menciona el artículo 101. Del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado** (en adelante el TUO de la ley) Aprobación de contrataciones directas 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

- Respecto al informe Técnico N° 019-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC; de fecha 22 de mayo de 2023; suscrito por el C.P.C. Jesús Héctor Torres Otrera, Jefe de Logística; Solicita la contratación directa por desabastecimiento respecto a la **ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LOS TANQUES DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, por un valor estimado de S/. 329,400 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), oferta perteneciente al **POSTOR JUAN DE LA CRUZ TORRES SALCEDO (ESTACION DE SERVICIOS FORMULA 1)**, es importante señalar lo siguiente:

“El artículo 27. Contrataciones directas”

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.** (énfasis y subrayado nuestro)

- Asimismo, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **artículo 100 numeral c)**, señala lo siguiente:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...)

- Situación de desabastecimiento** La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral



compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa. c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa. c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. c.5) En vía de regularización. Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.

- En ese contexto, del análisis de los actuados, debemos mencionar; que se materializo el requerimiento para la **ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LOS TANQUES DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, por un valor estimado de S/. 329,400 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) oferta perteneciente al **POSTOR JUAN DE LA CRUZ TORRES SALCEDO (ESTACION DE SERVICIOS FORMULA 1)**; en merito al requerimiento N° **034-SGM-HRDAC-PASCO/2023**, el área usuaria solicita la adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) **para el periodo de un año (12 meses)**, misma que de acuerdo a los estudios de mercados realizados, el valor referencial es mayor a las 8 UIT, por lo cual corresponde a llevar a cabo un proceso de selección vale decir una subasta inversa electrónica, el cual se encuentra

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

paralizada debido al cambio masivo de funcionarios en el área de Logística.

- En ese orden de ideas como se aprecia del análisis efectuado al informe, el área de logística comunicó al área de Servicios generales y mantenimiento, que la subasta inversa electrónica, tiene un plazo determinado de acuerdo al TUP de la ley de Contrataciones del Estado, por lo cual el proceso demorara; también el área de Logística llevó a cabo el estudio de mercado en el cual se tuvo la respuesta de 5 postores, mismas que fueron validadas por el área usuaria, en el cual se pudo hallar el valor referencial de S/. 9.15 por Galón, con un total de S/. 329,400.00 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles.), el área de logística habría cumplido con lo dispuesto con la normativa de contrataciones del Estado la cual establece "que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o la que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, tal como lo dispone el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley". Por lo que se habría cumplido con esta exigencia legal para la contratación directa.
- Ahora bien, es preciso señalar; Sin perjuicio que se encuentra justificada la viabilidad de la contratación directa para los servicios referidos por lo vertido precedentemente, se recomienda que **la entidad debe de convocar a un proceso de selección de forma inmediata; para satisfacer esta necesidad de servicios; por la cuantía misma del servicio** por lo mismo que está establecido en la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones del estado", en ese sentido dado que el proceso de adjudicación involucra etapas y procesos resulta razonable la contratación.
- En consecuencia, del análisis y revisión del expediente administrativo se puede colegir que dicho legajo documentario se sustenta conforme a las prerrogativas señalados en el presente informe, sujetándose a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En consecuencia, en mérito a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco:



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO; respecto a la ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LOS TANQUES DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN; por un valor estimado de S/. 329,400.00 (Trescientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) oferta perteneciente al **POSTOR JUAN DE LA CRUZ TORRES SALCEDO (ESTACION DE SERVICIOS FORMULA 1)** por el periodo de un año (12 meses), Para cuyo efecto, **emítase el acto resolutivo correspondiente.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al órgano encargado de contrataciones (OEC) y demás órganos participantes el cumplimiento irrestricto de la presente resolución bajo responsabilidad funcional de acuerdo al Art. 27.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICASE** la presente resolución conforme a ley, y **TRANSCRÍBASE** a los órganos estructurados del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
CENTRO DE PASCO
M.C. HELEN GISELA PINARES PAZ
DIRECTORA GENERAL
CMP 061057



Handwritten notes:
Rely
31-5-23
10:31 am
1 Exp. original
2 RD original